



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, Marzo dos (02) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-051-00
PROCESO:	EXONERACION CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE:	AMIN MARTINEZ GARCIA
DEMANDADO:	JUAN DAVID MARTINEZ GOMEZ

Observada la constancia secretarial de fecha 01 de marzo de 2022 donde se indica que venció en silencio el término de cinco días con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda conforme lo ordenado en auto del 16 de febrero de 2022, por lo que es procedente su rechazo, conforme a las previsiones del art. 90 del CGP.

En consecuencia **SE DISPONE:**

Primero.- Rechazar la presente demanda de conformidad con lo expresado en precedencia.

Segundo.- De ser solicitado por la parte interesada, remítase por secretaría vía electrónica la demanda y sus anexos.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7adeac3ce1bbad8924263e6af72e057a75d1e4f7b8a345e35025d26f3a7c12
e4**

Documento generado en 01/03/2022 03:06:00 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>